

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:50 OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PES/09/2018 INTERPUESTO POR EL C. MTRO. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,

Representante Propietario Del Partido De La Revolución Democrática, **EN CONTRA DE:** "INFORME CIRCUNSTANCIADO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO COMO PSE-64/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL MTRO. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, INSTRUIDA EN CONTRA DEL C. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ PÉREZ, OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., POR LA COALICIÓN CONFORMADA POR PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MORENA Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, POR TRASGRESIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 356 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO." **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S. L. P., a dos de julio del año dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente identificado con la clave TESLP/PES/09/2018 derivado del Procedimiento Especial Sancionador, iniciado en contra del Ciudadano Juan Carlos Velázquez Pérez, en su carácter de candidato a presidente municipal de Soledad de Graciano Sánchez, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia" y otros, denuncia interpuesta por el Ciudadano Alejandro Ramírez Rodríguez, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática misma que fue emitida el día doce de agosto del año dos mil dieciocho.

En fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciocho los Ciudadanos Juan Carlos Velázquez Pérez y José Nesaly Morado Almanza, presentaron medio de impugnación para combatir la resolución emitida por este Tribunal Electoral en la fecha del día doce de agosto del año dos mil dieciocho, la cual fue radicada ante la Sala Monterrey de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la clave SM-JE-43/2018¹, y resuelta en fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, confirmando en su resolutive SEGUNDO la sentencia emitida por este Tribunal Electoral dentro del expediente TESLP/PES/09/2018, por lo que teniendo que la misma fue debidamente notificada a las partes, téngase por firme la misma y hágase efectiva la AMONESTACIÓN PÚBLICA a que alude su resolutive SEGUNDO de la resolución dictada en el expediente TESLP/PES/09/2018 de fecha doce de agosto del año dos mil dieciocho.

En consecuencia, y derivado de los razonamientos antes vertidos, se ordena lo siguiente;

a) **Formúlese la amonestación pública correspondiente al Ciudadano Juan Carlos Velázquez Pérez.**

b) **Publíquese la misma en los términos señalados en la sentencia de mérito, así como en el Periódico Oficial del Estado.**

c) **una vez hecho lo anterior y previa constancia de la amonestación pública agregada al expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido.**

¹ Visible en los estrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación URL: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 56, 59 y demás relativos de la Ley de Justicia Electoral vigente en el Estado.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://teeslp.gob.mx>